

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.109/17

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras siguientes:

- Ordenanza Fiscal número 1: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).
- Ordenanza Fiscal número 2: Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)
- Ordenanza fiscal número 6: Reguladora de la Tasa por realización de determinadas actividades urbanísticas.
- Ordenanza fiscal número 18: Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal número 3: Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.
- Ordenanza fiscal número 4: Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.
- Ordenanza fiscal número 14: Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.
- Ordenanza fiscal número 10: Reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio y Uso Público con: Mesas, Sillas, Veladores y Elementos análogos; Vallas, Contenedores y otros materiales constructivos; Aparatos de Venta Automática; Cajeros Automáticos; Quioscos, Mostradores, Mercancías; Instalaciones de Puestos y Barracas; Instalaciones para Espectáculos, Rodajes Cinematográficos y análogas ocupaciones; E Instalación de Carteles y Anuncios en farolas u otros soportes en dominio público.
- Ordenanza fiscal número 17: Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al expediente de modificación de las citadas ordenanzas fiscales a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos, conforme establece el Artículo 17-3 del citado R.D.L. 2/2.004.

En Cebreros, a 18 de septiembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Pedro-José Muñoz González*.